



**Expediente:** Expedientes Intervención 2019/74

**Interesado:** SR. ALCALDE

**Descripción:** APROBACION PLAN ECONOMICO FINANCIERO INCUMPLIMIENTO ESTABILIDAD PRESUPEUSTARIA

APROBACIÓN DE PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO

CONSIDERACIONES PREVIAS

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece, para las entidades Locales, la obligación de que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la mencionada normativa, se realizarán en un marco de «estabilidad presupuestaria», coherente con la normativa europea.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria, la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establece el artículo 11.3 y 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Según establece el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación. La tasa de referencia para el cálculo de la regla de gasto será publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, conforme el artículo 12.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril.

Se deberá cumplir el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 21, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, el Ayuntamiento debe formular un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto.

Debe tenerse en cuenta que, el artículo 28 de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, establece que, constituye infracción muy grave en materia de gestión presupuestaria:

Firma 1 de 1  
Alfonso Vera Tapia  
10/07/2019  
Interventor

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	ee1c659ae2a74701a94c5570ae1b9141001		
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



La no presentación o la falta de puesta en marcha en plazo del plan económico-financiero o del plan de reequilibrio de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

El incumplimiento de las obligaciones de publicación o de suministro de información previstas en la normativa presupuestaria y económico-financiera, siempre que en este último caso se hubiera formulado requerimiento.

La falta de justificación de la desviación, o cuando así se le haya requerido la falta de inclusión de nuevas medidas en el plan económico-financiero o en el plan de reequilibrio de acuerdo con el artículo 24.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

La no adopción de las medidas previstas en los planes económico-financieros y de reequilibrio, según corresponda, previstos en los artículos 21 y 22 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

La elaboración de un Modelo de Plan Económico-financiero, resulta bastante compleja ya que la consecución de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o la regla de gasto exigen una evaluación continua y la solución puede variar en función de si nos encontramos en el momento de aprobar el Presupuesto, cuando se modifica o en el momento de la ejecución; así mismo la solución depende de la causa que origine el incumplimiento, de la situación económico-financiera del Ayuntamiento, de la estructura de sus ingresos y gastos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la NF 38/2013, de 13 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en la redacción dada por la NF17/2014, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un Plan Económico-Financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto.

### INFORME DE INTERVENCIÓN

Que emite el Interventor de este Ayuntamiento, visto las previsiones previstas en el Plan Económico Financiero 2017/ 2018 para cerrar el ejercicio relativas a la Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2018, de conformidad con el Plan Económico en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, para hacer constar lo siguiente:

PRIMERO. Los importes de Ingresos y Gastos de las previsiones previstas en el Plan Económico Financiero 2016/2017 para el ejercicio 2018 son los siguientes:

#### GASTOS

CAP.		2017	2018
1	GASTOS DE PERSONAL	10.830.289,84	11.036.282,26
2	GASTOS BIENES CORRIENTES	4.365.808,00	4.409.466,10
3	GASTOS FINANCIEROS	195.000,00	196.949,97
4	TRANSFERENCIAS	1.076.172,44	1.079.549,53

Firma 1 de 1  
Alfonso Vera Tapia  
10/07/2019 Interventor



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación ee1c659ae2a74701a94c5570ae1b9141001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





6	INVERSIONES REALES	770.759,08	788.486,54
7	TRANSFERENCIAS CAPITAL	125.000,00	127.875,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0	0
9	AMORITZACION PRESTAMOS	1.454.225,51	1.224.127,84
	TOTALES	<b>18.817.254,87</b>	<b>18.862.737,24</b>

**INGRESOS**

CAP.		2017	2018
1	IMPUESTOS DIRECTOS	13.384.632,13	13.492.478,66
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	808.874,96	827.479,08
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	3.122.365,95	3.194.180,37
4	TRANSFERENCIAS	4.414.161,68	4.515.687,39
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.413.144,77	1.445.647,09
	TOTALES	<b>23.143.179,49</b>	<b>23.475.472,59</b>

SEGUNDO.- Se comunica a este Ayuntamiento, por la CONSEJERIA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA. DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS, FINANCIACIÓN, RELACIONES FINANCIERAS CCLL Y JUEGO, con fecha de 17/06/2019, con motivo del incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la liquidación del 2018, de la obligación legal que tiene este Ayuntamiento de formular un plan económico-financiero que permita en el curso de este año y el siguiente el cumplimiento del objetivo

TERCERO.- A la vista del informe emitido por esta intervención de fecha 02/04/2019 con relación a la liquidación del presupuesto ejercicio 2018, aprobado por el Decreto Alcaldía nº 2019/907, de fecha 02/04/2019 y visto el informe de intervención de 02/04/2019 rectificado con fecha 22/04/2019, sobre estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda pública, dándose cuenta de este informe en el ayuntamiento pleno de fecha 02/06/2019.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, resultará obligatorio elaborar un Plan Económico-financiero, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en dicho artículo.

QUINTO.- Artículo 18 Medidas automáticas de prevención de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

<<1. Las Administraciones Públicas harán un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria y ajustarán el gasto público para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.>>

SEXTO. La aprobación del Plan Económico-financiero es competencia del Pleno,

Firma 1 de 1  
Alfonso Vera Tapia  
10/07/2019  
Interventor

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación ee1c659ae2a74701a94c5570ae1b9141001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

El plazo máximo para la aprobación del Plan por el Pleno es de dos meses contados desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento, tal como establece el artículo 23.1 del la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEPTIMO.- La regulación contenida en la normativa de aplicación, en particular en el artículo 25 Medidas coercitivas, cabe resultar:

1. En caso de falta de presentación, de falta de aprobación o de incumplimiento del plan económico-financiero o del plan de reequilibrio, o cuando el periodo medio de pago a los proveedores de la Comunidad Autónoma supere en más de 30 días el plazo máximo de la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la comunicación prevista en el artículo 20.6 la Administración Pública responsable deberá:

a) Aprobar, en el plazo de 15 días desde que se produzca el incumplimiento, la no disponibilidad de créditos y efectuar la correspondiente retención de créditos, que garantice el cumplimiento del objetivo establecido. Dicho acuerdo deberá detallar las medidas de reducción de gasto correspondientes e identificar el crédito presupuestario afectado, no pudiendo ser revocado durante el ejercicio presupuestario en el que se apruebe o hasta la adopción de medidas que garanticen el cumplimiento del objetivo establecido, ni dar lugar a un incremento del gasto registrado en cuentas auxiliares, a cuyo efecto esta información será objeto de un seguimiento específico. Asimismo, cuando resulte necesario para dar cumplimiento a los compromisos de consolidación fiscal con la Unión Europea, las competencias normativas que se atribuyan a las Comunidades Autónomas en relación con los tributos cedidos pasarán a ser ejercidas por el Estado.

b) Constituir, cuando se solicite por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, un depósito con intereses en el Banco de España equivalente al 0,2 % de su Producto Interior Bruto nominal. El depósito será cancelado en el momento en que se apliquen las medidas que garanticen el cumplimiento de los objetivos.

Si en el plazo de 3 meses desde la constitución del depósito no se hubiera presentado o aprobado el plan, o no se hubieran aplicado las medidas, el depósito no devengará intereses. Si transcurrido un nuevo plazo de 3 meses persistiera el incumplimiento podrá acordar que el depósito se convertirá en multa coercitiva.

2. De no adoptarse alguna de las medidas previstas en el apartado a) anterior o en caso de resultar éstas insuficientes el Gobierno podrá acordar el envío, bajo la dirección del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de una comisión de expertos para valorar la situación económico-presupuestaria de la administración afectada. Esta comisión podrá solicitar, y la administración correspondiente estará obligada a facilitar, cualquier dato, información o antecedente respecto a las partidas de ingresos o gastos. La comisión deberá presentar una propuesta de medidas y sus conclusiones se harán públicas en una semana. Las medidas propuestas serán de obligado cumplimiento para la administración incumplidora.

Firma 1 de 1  
Alfonso Vera Tapia  
10/07/2019  
Interventor

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ee1c659ae2a74701a94c5570ae1b9141001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

OCTAVO. El plan económico-financiero contendrá como mínimo la siguiente información:

De conformidad con el artículo 21.2 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el artículo 9 de la Orden 2105/2012, de 1 de octubre:

Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.

Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.

La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.

Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones.

Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

Las medidas correctoras aprobadas, cuantificadas y fundamentadas, señalando la fecha de su implementación.

La estimación y justificación de los ajustes de contabilidad nacional y la coherencia con el límite de gasto no financiero, calculado en la forma que establece la regla del gasto.

La evolución de la deuda, el cumplimiento del límite de deuda, las magnitudes de ahorro bruto y neto, la estimación de los saldos de tesorería, el exceso de financiación afectada y el remanente de tesorería para gastos generales.

Adicionalmente, de conformidad con el artículo 116 bis en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el mencionado plan incluirá además las siguientes medidas:

La supresión de las competencias que ejerza la Entidad Local que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación.

La gestión integrada o coordinada de los servicios obligatorios que presta la Entidad Local para reducir sus costes.

El incremento de ingresos para financiar los servicios obligatorios que presta la Entidad Local.

Firma 1 de 1  
Alfonso Vera Tapia  
10/07/2019 Interventor

<b>Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:</b>	
<b>Código Seguro de Validación</b>	ee1c659ae2a74701a94c5570ae1b9141001
<b>Url de validación</b>	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
<b>Metadatos</b>	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Racionalización organizativa.

La supresión de entidades de ámbito territorial inferior al municipio que, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, incumplan con el objetivo de estabilidad presupuestaria o con el objetivo de deuda pública o que el período medio de pago a proveedores supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.

Una propuesta de fusión con un municipio colindante de la misma provincia.

NOVENO.— Análisis de las medidas contempladas en el Plan económico financiero que garantizará el objetivo de estabilidad presupuestaria.

El escenario económico que presenta el Plan Económico financiero se basa en:

Por Resoluciones de Alcaldía contenida en Decretos nº 80/2018 de fecha 16 de enero de 2018 y nº 1146/2018 de fecha 12 de abril de 2018; se procedió a la aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 1/2018, bajo la modalidad de **incorporación de remanentes de crédito al vigente presupuesto de gastos, que amparaban exclusivamente gastos con financiación afectada**. Dicha modificación presupuestaria, determina financiar un conjunto de gastos de inversión correspondientes a los capítulos uno, dos, tres y sexto de la clasificación económica del presupuesto mediante el aumento de los créditos (que no el reconocimiento de derechos) del capítulo octavo de ingresos por el uso del Remanente de Tesorería para Gastos con financiación afectada. Como determina el informe de la Intervención municipal en el expediente a consecuencia de la incorporación de los créditos para gastos: “Como la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es inferior, a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos, representa una situación de déficit presupuestario” y “con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe NO se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, por lo que esta Entidad Local deberá formular un Plan Económico-financiero de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril (...)”.

En el informe emitido por la Intervención con motivo de la modificación presupuestaria en la modalidad de incorporación de Remanentes de Créditos, la intervención informa que: *Que si bien los expedientes de incorporación de remanentes de créditos originan una situación de desequilibrio presupuestario en los términos del Texto Refundido (al financiarse la incorporación con recursos del capítulo 8 del presupuesto), y en relación con la utilización del remanente de tesorería afectado, debe indicarse que el desequilibrio en términos de estabilidad presupuestaria generado por la incorporación de remanentes es un espejismo contable por cuanto no puede olvidarse que la incorporación resulta obligatoria cuando existen recursos afectados, que son recursos que obtienen las EE.LL. únicamente para financiar determinados gastos sin que se puedan destinar a otra finalidad y que, en consecuencia, generan equilibrio en sí mismos pues el desistimiento en la ejecución del gasto supone la renuncia o devolución, en su caso, del ingreso. El recurso a esta técnica presupuestaria (incorporación de remanentes financiadas con remanente de tesorería afectada) es un imperativo legal, no un capricho ni el síntoma de una mala gestión, siendo la propia afectación de los recursos a su finalidad lo que garantiza precisamente el equilibrio entre los mismos y los gastos afectados.*

Firma 1 de 1  
Alfonso Vera Tapia  
10/07/2019  
Interventor

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ee1c659ae2a74701a94c5570ae1b9141001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Asimismo con motivo de la liquidación del presupuesto y en el informe del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, esta intervención concluía que:

Por tanto podemos afirmar que de los datos analizados se puede concluir que **NO CUMPLE** el principio de estabilidad presupuestaria en la liquidación del ejercicio 2018.

Este desequilibrio presupuestario, entiende esta intervención que esta originado al haberse producido gastos financiados con la incorporación de remanentes del capítulo VIII, a este respecto hay que recordar que el párrafo segundo del art. 21 RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 en su aplicación a las entidades locales dispone que se “exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior las modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de tesorería para gastos generales, las cuales no precisarán de elaboración del Plan económico Financiero hasta la liquidación del presupuesto en su caso”.

Aún cuando el art. 21 RD 463/2007 exime de la realización del plan económico financiero, entiende este funcionario, que podría resultar igualmente aplicable esta prevención a los supuestos de incorporación de remanentes que cuenten con financiación afectada, el cual se limitaría a poner de manifiesto las circunstancias expresadas (que el citado incumplimiento se ha originado exclusivamente a causa de la utilización del remanente de tesorería como recurso para financiar gastos del presupuesto.

En términos utilizados por la Instrucción Modelo Normal de Contabilidad debe indicarse que el desequilibrio en términos de estabilidad presupuestaria generado por la incorporación de remanentes de créditos es un espejismo contable por cuanto no puede olvidarse que la incorporación resulta obligatoria cuando existen recursos afectados.

En este contexto, este Ayuntamiento deberá elaborar y aprobar un plan económico financiero que se podrá limitar a exponer el origen del desequilibrio en términos de contabilidad nacional y a recoger aquella medida.

DECIMO.- Vista la circular del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, del 17 de abril de 2013, e cuanto que, no cabe admitir que la utilización del remanente de tesorería por una entidad local sea determinante de un situación de déficit estructural. Es más, ha de identificarse con una situación de superávit presupuestario en el momento de la liquidación del presupuesto, en tanto en cuanto el remanente de tesorería es fruto de un ahorro presupuestario que permitiera la entidad local la financiación de parte de los gastos de otros ejercicios sin necesidad de acudir a los ingresos no financieros del ejercicio ni a la obtención de recursos financieros aportados por terceros.

Sobre la base de lo expuesto, cabe afirmar que la recuperación del objetivo de estabilidad presupuestaria, incumplido por la utilización del remanente de tesorería se lograría con la simple aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente en situación de equilibrio presupuestario, sin necesidad de medida estructural alguna dada la naturaleza del remanente de tesorería en el ámbito de la Administración Local.

Firma 1 de 1  
Alfonso Vera Tapia  
10/07/2019 Interventor

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	ee1c659ae2a74701a94c5570ae1b9141001
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





DECIMO PRIMERO.- A tal fin, el plan económico confeccionado analiza las magnitudes presupuestarias siguientes:

- Resultado Presupuestario positivo.
- Remanente de Tesorería positivo.
- Nivel de endeudamiento consolidado inferior a los límites establecidos en cada ejercicio.
- Fondos líquidos.
- Estabilidad Presupuestaria consolidada con superávit o capacidad de financiación (en términos SEC).
- Se cumpla con la Regla de Gasto

DECIMO SEGUNDO.- Las medidas contempladas en el plan económico financiero son:

1.-El compromiso de cumplir en el presupuesto de 2019 con los objetivos de estabilidad y de la regla del gasto, suponiendo la exigencia de no ejecutar la totalidad del presupuesto de gastos del ejercicio, conforme a ejercicios anteriores y no supondría en principio la necesidad de tomar un acuerdo de no disponibilidad de créditos presupuestarios, ya que tendencialmente durante los ejercicios anteriores (2016-68,07%/2017-50,51%) no se ha venido ejecutando en semejantes porcentajes (2018-80,16%).

2.- El compromiso de no aumentar durante el restante ejercicio, los créditos para gastos mediante modificaciones presupuestarias cuantitativas al alza del presupuesto; particularmente financiadas con remanente de tesorería para gastos generales; salvo en caso de necesidad de dotar crédito presupuestario de manera extraordinaria para aquellos gastos cuyo pago tenga carácter preferente, como es el caso de intereses de la deuda o gastos de personal (artículos 13 de LO 2/2012 EPSF y 187 de RD Legislativo 2/2004).

3.- Durante el ejercicio de 2019, se tendrá que equilibrar en el tiempo la ejecución de las inversiones y los servicios, que sean financiados externamente, es decir, a través de subvenciones de carácter finalista, con su efectiva concesión y cobro, evitando de esa manera la existencia de desviaciones de financiación positivas y la incorporación de remanentes de créditos de un ejercicio a otro, financiados con cargo a remanentes de tesorería para gastos con financiación afectada.

No se adoptan medidas más allá de este plazo, cumplido el cual si los objetivos son alcanzados, se dará por finalizada la aplicación del Plan, en caso de resultado negativo deberán adoptarse medidas complementarias para garantizar el cumplimiento en ejercicio 2019.

### CONCLUSIONES

1.- El motivo de incumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria en la Liquidación del presupuesto del 2018 se debe a los proyectos de incorporación de remanentes, financiados con los remanentes de tesorería, cuyo importe asciende conforme al siguiente resumen:

Firma 1 de 1  
Alfonso Vera Tapia  
10/07/2019  
Interventor

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	ee1c659ae2a74701a94c5570ae1b9141001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Total de créditos a incorporar de 2017 a 2018	22.517.644,63 €
Financiados con cargo a Remanente de Tesorería GFA	22.517.644,63 €
Financiados con cargo a Remanente de Tesorería Gastos Grales	0,00
Compromisos de Ingresos	1.058.123,80 €

2.- El remanente de Tesorería para gastos generales en la liquidación del ejercicio 2018, asciende a 12.403.266,70 euros.

3.- El Resultado presupuesto ajustados en la liquidación del 2018 asciende a 9.053.276,36 euros.

4.- Los fondos líquidos de tesorería en la liquidación del 2018, asciende a 9.347.737,10 euros.

5.- El presupuesto del ejercicio 2019 aprobado, cumple el equilibrio de Estabilidad Presupuestaria.

Es cuanto tengo que informar, no obstante el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá lo que más estime oportuno para los intereses municipales.

Tarifa a la fecha indicada en la firma electrónica  
EL INTERVENTOR ACCDTAL.,

ALFONSO VERA TAPIA

Firma 1 de 1  
Alfonso Vera Tapia  
10/07/2019  
Interventor

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación ee1c659ae2a74701a94c5570ae1b9141001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

